

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00375-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 23 de Enero de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JUAN MANUEL RAMÍREZ ONOFRE** contra el **BANCO DE LA REPÚBLICA**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Representante del Demandante: RAMIRO RAMIREZ ONOFRE
Apoderada Demandante: EDER FABIAN LÓPEZ OLARTE
Apoderada Banco: JULIANA LEÓN AREVALO
Testigos: BLANCA CECILIA BOTERO DUQUE, MARÍA CLARA ESCALANTE GUZMÁN, RUBY STELLA SALAZAR DUQUE y GLORIA INÉS ARIAS TABORDA.

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. JULIANA LEÓN como apoderada sustituta de la parte demandada.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, así mismo, se procede a escuchar los testimonios de las señoras BLANCA CECILIA BOTERO DUQUE, MARÍA CLARA ESCALANTE GUZMÁN, RUBY STELLA SALAZAR DUQUE y GLORIA INÉS ARIAS TABORDA, y como quiera que es suficiente la ilustración, el Despacho limita a estas 4 declaraciones la prueba testimonial, por lo que se prescinde de las restantes.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que al señor **JUAN MANUEL RAMÍREZ ONOFRE**, en su calidad de hijo invalido del causante ARCESIO RAMÍREZ JARAMILLO (qepd), le asiste desde el 19 de abril de 2020, el derecho a que el BANCO DE LA REPUBLICA le reconozca, liquide y pague la pensión de sobrevivientes reclamada, con ocasión del fallecimiento del causante. Lo anterior, en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR al BANCO DE LA REPÚBLICA, a reconocer, liquidar y pagar, al demandante JUAN MANUEL RAMÍREZ ONOFRE, en su calidad de hijo invalido, la pensión de sobrevivientes a que tiene derecho, en cuantía equivalente al 100% de las mesadas pensionales que venía recibiendo el causante, junto con los reajustes anuales que proceden, a partir del 19 de abril de 2020.

TERCERO: CONDENAR al BANCO DE LA REPÚBLICA, a reconocer, liquidar y pagar, al demandante JUAN MANUEL RAMÍREZ ONOFRE, intereses moratorios, en los términos del artículo 141 de la ley 100 de 1993, a partir del 20 de noviembre de 2020, sobre el retroactivo de mesadas pensionales causadas desde el 19 de abril de 2020 y mes a mes, respecto de las mesadas que se causen en adelante, y hasta cuando se efectúe el pago de los valores a que aquí se le ha condenado.

CUARTO: AUTORIZAR a la accionada para que, del importe de las mesadas retroactivas a que tiene derecho el demandante, descuente en el porcentaje que en derecho corresponda, los aportes pertinentes con destino al sistema de seguridad social en salud.

QUINTO: EXCEPCIONES, dadas las resultas del juicio, el Despacho declara no probadas las propuestas respecto de las determinaciones adoptadas.

SEXTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la entidad demandada. En firme la presente providencia, por secretaria practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$2'000.000 a favor del demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia la apoderada de la demandada, interpone recurso de apelación contra la sentencia, y por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia (<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f446c4a9-63cf-4f15-a682-0d079225e7a5?vcpubtoken=fe75fc9b-eb5b-4a06-89d7-c341d9af86d7>)

-jpra-

Duración audiencia: 01:26:47

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be158b5e8259c54003061a545d61c1cef50285cd826e83d6fb267693cceb89d**

Documento generado en 25/01/2023 07:33:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>